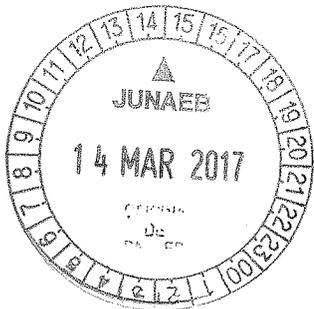


**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA JMC ALIMENTOS LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 734 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL CONTROL ANÁLISIS DE RACIÓN SERVIDA (C4), EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2830

SANTIAGO, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-Lp11; en la Resolución N° 37 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa JMC Alimentos Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1518 de 2014 de la dirección regional metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 734 de 2016 de la dirección regional metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los controles de la variable Ración Servida (C4) efectuados durante el período comprendido entre el 11 de abril y el 26 de agosto de 2013, la Dirección Regional Metropolitana envió a la empresa FOJS Alimentos Ltda., en adelante el "prestador" copias de los resultados de los análisis de laboratorio y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1518 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.501.656.- (seis millones quinientos un mil seiscientos cincuenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo director regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1518 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 734 de 2016, el Dirección Regional Metropolitana procedió a confirmar los cargos notificados y sus multas asociadas por un valor de \$6.501.656.- (seis millones quinientos un mil seiscientos cincuenta y seis pesos)

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 734 de 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$6.501.656.- (seis millones quinientos un mil seiscientos cincuenta y seis pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

8.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá procederse al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 734 de 2016 de la dirección regional metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$6.501.656.- (seis millones quinientos un mil seiscientos cincuenta y seis pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa JMC Alimentos Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la dirección regional metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 734 de 2016, por un valor total de \$6.501.656.- (seis millones quinientos un mil seiscientos cincuenta y seis pesos);

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Incumplimientos Confirmados, Fija Multas Control C4";

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de Representante Legal de la empresa JMC Alimentos Ltda., ambos con domiciliado en calle Las Araucarias N°9090, comuna de Quilicura y ciudad de Santiago;

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.


CRISTÓBAL AGEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MEG/SBA/RPL/mcm
Distribución:

1. JMC Alimentos Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



Anexo N°1: "Incumplimientos Confirmados, Fija Multas Control C4"

Formulario respuesta de Reclamación									
Institución	JunaeB		Periodo (Año)	2013	Región	Metropolitana	Valor Multa		
Licitación	ID-85-35-Lp11		Empresa	JMC Alimentos Ltda.	Control	Ración Servida C4	Valor Multa		
Folio	RBD	Incumplimiento (Descripción)	Numero REX Notifica	Fecha REX	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto Final
32684	9706	% de lípidos mayor al máximo exigido	1518	16-09-2014		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$ 211.860	\$ 211.860
41365	9611	% de lípidos mayor al máximo exigido	1518	16-09-2014		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$ 425.681	\$ 425.681
39709	9699	% de lípidos mayor al máximo exigido	1518	16-09-2014		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$ 438.690	\$ 438.690
32585	9701	% de calorías menor al mínimo exigido	1518	16-09-2014		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$ 414.090	\$ 414.090
32674	9599	% de lípidos mayor al máximo exigido	1518	16-09-2014		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$ 483.105	\$ 483.105
39493	9700	% de lípidos mayor al máximo exigido	1518	16-09-2014		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación	\$ 626.288	\$ 626.288



									en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas		
41965	9693	% de lípidos mayor al máximo exigido	1518	16-09-2014		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$ 2.935.732	\$ 2.935.732		
32336	9413	% de lípidos mayor al máximo exigido	1518	16-09-2014		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$ 966.210	\$ 966.210		
Total Multa								\$ 6.501.656	\$ 6.501.656		

